



RAD: 087583184002-2023-00201-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: LUZ VERY SIERRA GONZALEZ  
DEMANDADO: LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que la apoderada judicial demandante, mediante memorial allegado el día 13 de Septiembre 2023 solicita se le surta traslado de las excepciones

SOLICITUD DE CELERIDAD PROCESAL RAD. No.087583184002-2023-00201-00

Luz Marina <luz\_22\_marina@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 16:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (409 KB)

SOLICITUD DE CELERIDAD PROCESAL RAD. No.087583184002-2023-00201-00.pdf

Libre de virus [www.avast.com](http://www.avast.com)

SEÑOR:  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.  
E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR.  
DEMANDANTE: LUZ VERY SIERRA GONZALEZ.  
DEMANDADO: LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA.  
RADICACION: 087583184002-2023-00201-00  
ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD PROCESAL.

LUZ MARINA LAFAURIE ALVAREZ, Abogada titulada e inscrita de condiciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora LUZ VERY SIERRA GONZALEZ, quien actúa como madre y representante legal de su menor hijo SANTIAGO JOSE TORRES SIERRA, respetuosamente me dirijo a usted mediante el presente escrito para solicitarle a su señoría LA CELERIDAD PROCESAL, la cual consiste en darme el traslado de la contestación de la Demanda y de las Excepciones propuestas por la parte Demandada, toda vez que el apoderado de la parte demandada no me dio el traslado de la contestación de la demanda y de las Excepciones propuestas, es por ello que para que el proceso continúe el curso procesal, el despacho debe darme el traslado de las mismas, ya que reitero no fui enterada por la parte demandada de su presentación en legal forma, como lo establece la ley en su art 101 del Código General del Proceso, en el numeral 1. Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

De igual forma le solicito a su señoría, que el traslado de las misma, me sean enviadas a mi correo electrónico, y el auto que las ordena, toda vez que la página de la Rama Judicial se encuentra Bloqueada.

Agradezco a su señoría la atención que la presente le merezca.

De la señora juez, atentamente,

LUZ MARINA LAFAURIE ALVAREZ  
C.C. No. 30.894.924 exp. Calamar-Bol.  
T.P. No. 74.805 del C.S. de la J.

Por otro lado, solicita requerimiento al pagador.

SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR DE LA POLICIA PARA QUE CUMPLA CON LO DECRETADO EN AUTO DEL 21 DE JUNIO DEL 2.023. RAD. No. 2.023-201

Luz Marina <luz\_22\_marina@hotmail.com>

Vie 03/11/2023 8:00

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (727 KB)

SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR DE LA POLICIA, PARA QUE CUMPLA CON EL AUTO DE 21 DE JUNIO DE 2.023..pdf; 02AUTODECRETAMEDIDASCAUTELARES (1).pdf;

Libre de virus [www.avast.com](http://www.avast.com)

Soledad, 17 de abril de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL  
DIECISIETE (17) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que este despacho por judicial, a través del correo institucional procede a notificar al demandado el 11 de julio /2023

11/7/23, 17:09

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

RE: Leiner Antonio torres de avila 1002507482  
Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
Mar 11/07/2023 16:54  
Para:LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA <leiner.torres5305@correo.policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (150 KB)  
FORMATO DE NOTIFICACION ley 2213 de 2022 (00201-2023).pdf

**BUEN DIA**

**Sr LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA**

**RADICADO:** 087583184002-2023-00201-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** LUZ VERY SIERRS GONZALEZ  
**DEMANDADO:** LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA

Por medio de la presente se le notifica de la demanda de la referencia a su solicitud, teniendo en cuenta que la diligencia de notificación no se encuentra surtida dentro del presente proceso así mismo se hace envío del link que contiene el expediente digital, [08758318400220230020100](#) así mismo, se aporta formato de notificación dentro del cual se le explica los términos y el trámite para ejercer su defensa dentro del término de ley, mediante apoderado judicial.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO  
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2° piso  
WhatsApp: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico (Colombia)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Se le adjunta al demandado ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL, con un error involuntario en lo que respecta al termino de traslado, se le indicó que eran 20 días , cuando realmente en los procesos ejecutivos el termino es de 10 días.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

11 de julio de 2023

**NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022**

Señor  
**LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA**  
[leiner.torres5305@correo.policia.gov.co](mailto:leiner.torres5305@correo.policia.gov.co)  
E.S.D.

**RADICADO:** 087583184002-2023-00201-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** LUZ VERY SIERRS GONZALEZ  
**DEMANDADO:** LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA  
**PROVIDENCIA:** AUTO LIBRA MANDAMIENTO  
**FECHA PROVIDENCIA:** JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto que libro mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitres (2023), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (20 días de traslado), (inc. 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022), asimismo, se le envía link del expediente donde encontrará copia de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos.

Los memoriales dirigidos a este Despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial, al correo [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Empleado Responsable

Catalina Cairoza F.  
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA  
Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía



De lo anterior se colige que existe una indebida notificación al demandado, pues erradamente se le indicó que su termino de traslado era de 20 días.

En ese orden de ideas, atendiendo el deber oficioso de esta Juez de ejercer el control de legalidad de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P. y en aras de evitar futuras nulidades procesales y garantizar el derecho de defensa y contradicción del ejecutado, se dejara sin efectos la notificación erradamente surtida y se ordenará tener notificado al demandado **LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA** del auto de mandamiento de pago de fecha : 21/Junio/2023 a partir de la notificación del presente proveído, por lo que le empezará a correr los términos de traslado por el término de diez (10) días a fin de que se ratifique en la contestación de la demanda, o conteste nuevamente la demanda , presente excepciones y/o ejerza el contradictorio.

En lo que respecta a la petición de la parte actora que hace referencia a Requerir al Pagador de la POLICIA NACIONAL , verificado la pagina web del Banco Agrario se observa que efectivamente el pagador viene realizando un solo descuento.

Consultar

Número Registros 9

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000642674	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2023	18/10/2023	\$ 385.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000645547	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2023	15/11/2023	\$ 385.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000648755	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2023	15/11/2023	\$ 385.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000651505	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2023	12/12/2023	\$ 385.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000653605	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2023	23/01/2024	\$ 657.546,33
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000656133	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2023	02/02/2024	\$ 385.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000658569	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2024	21/02/2024	\$ 431.200,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000661236	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2024	21/03/2024	\$ 431.200,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000664940	1143142496	LUZ VERY	SIERRA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2024	11/04/2024	\$ 431.200,00

Total Valor \$ 3.876.146,33

Al revisar el plenario se observa que existe respuesta del PAGADOR de la POLICIA NACIONAL , que indica que por capacidad del demandado solo es factible los siguientes descuentos al existir otra medida de embargo por parte del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Malambo dentro del radicado 2021-00249-00


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
 GRUPO EMBARGOS


**COLOMBIA**  
 POTENCIA DE LA  
 VIDA

No. **GS-2023-**  
 Bogotá D.C., / ANOPA - GRUEM - 29.25  
560895717

Señores  
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO  
 J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Soledad, Atlántico

Asunto: Respuesta al oficio No.00827-2023 del 04 de julio de 2023

PROCESO: Ejecutivo Alimentos  
 RADICADO: 2023-00201-00  
 DEMANDANTE: LUZ VERY SIERRA GONZALEZ C.C. 1143142496  
 DEMANDADO(A): LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA C.C. 1002507482

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-046308-DIPON del 04/07/2023, allegado a esta Dependencia el 04/07/2023, mediante el cual se ordenó la medida de embargo genérico contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 25/07/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional, el embargo por concepto de Cuota Alimentaria del valor de \$ 385.000 de \$ 414.282,74 ordenados sobre el salario por capacidad, del valor de \$ 225.012,91, de la prima (junio), del valor de \$657.546,33, de la prima (navidad), para cobro Tipo 6.

Igualmente, se registra el embargo por concepto de ejecutivo alimentos de 1/5 parte del Excedente SMLV, primas (junio, navidad, vacaciones) y prestaciones sociales, Medida Limitada a la suma de \$ 22.892.141,40, para cobro Tipo 1, por no contar con capacidad suficiente, teniendo en cuenta que al demandado le figura registrado lo siguiente:

Orden de embargo y retención del 35% del salario y del 30% de las primas (junio, navidad, vacaciones) y prestaciones sociales, conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO, dentro del Proceso Nro. 2021-00249-00, comunicado mediante oficio Nro. 337 del 05/08/2021 a favor de MARTA CECILIA MARIN ZAPATA.

Con base en lo anterior, se concluyo que las medidas cautelares suman el 50% de lo ordenado sobre dichos conceptos, motivo por el cual se solicita muy respetuosamente al Señor Juez se regulen las medidas, una vez informado a esta Dependencia se procederá de conformidad con lo ordenado.

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (ta) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarle que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

Por lo que se procederá a solicitar el expediente para regular cuotas al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Malambo -Radicado 2021-00249, a favor de MARTHA CECILIA MARIN ZAPATA.

En Virtud de lo motivado, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EJERCER de manera oficiosa el control de legalidad de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P. y en aras de evitar futuras nulidades procesales y garantizar el derecho de defensa y contradicción del ejecutado **LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA**.

**SEGUNDO:** ORDENAR tener notificado al demandado **LEINER ANTONIO TORRES DE AVILA** del auto de mandamiento de pago de fecha : 21/Junio/2023 a partir de la notificación del presente proveído, se le advierte que el traslado de la demanda le empezará a correr por el término de diez (10) días , para que dentro de ese término se ratifique en la contestación de a demanda o **nuevamente** conteste demanda , presente excepciones y/o ejerza el contradictorio.

**TERCERO:** OFICIAR al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Malambo, para que remita con destino a este despacho el proceso con Radicado 2021-00249, a favor de MARTHA CECILIA MARIN ZAPATA. Lo anterior para regular Cuotas Alimentarias. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZ

01

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54676b061a9b4bea23a0cebeaef489b7883e5956c197ba1d5797138acf8c6b92**

Documento generado en 17/04/2024 12:03:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**